

RESOLUCIÓN No. 0014
(10 enero 2014)

*Por medio de la cual se fija el incremento salarial para el año 2014
para los servidores del INDER Medellín*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Municipales 270 de 1993, 181/2002 y 001 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante Acuerdo Municipal N°. 75 del 11 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N°.4207 del 27 de diciembre de 2013, el Honorable Concejo de Medellín fijó el incremento salarial que regirá en el año 2014 para los empleados del Municipio de Medellín. El cual quedó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: El incremento al salario básico mensual para el año 2014 de los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2013, respetando así el principio de movilidad salarial.

El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, definido en el Acuerdo laboral suscrito entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, se efectuará una

vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2014, sin que, con dicho reajuste, se supere los topes máximos salariales, establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

PARAGRAFO 1°: El presente incremento salarial se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública”

PARAGRAFO 2°: Los empleados con asignación “personalizada” la conservan mientras permanecen en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos, o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

- 2- Mediante Acta N°.04, correspondiente a la reunión del día diecisiete (17) de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del INDER Medellín, por unanimidad de sus integrantes, aprobó el incremento salarial para el año 2014, de la siguiente manera:

“...IPC más 2.25 en espejo como lo defina el Municipio de Medellín y en caso de que no se aplique al inicio del año, que este sea retroactivo”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el salario básico mensual para el año 2014 de los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, inicialmente en 1.94%, correspondientes al IPC del año 2013, según la variación porcentual reportada por el DANE, respetando así el principio de movilidad salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reajustar al incremento salarial 2.25 puntos porcentuales, adicionales al IPC, para los servidores del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2014, sin que, con dicho reajuste, se supere los topes máximos salariales, establecidos y será aplicado retroactivamente al 1° de enero del mismo año.

PARAGRAFO 1°: El presente incremento salarial se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto No. 174521 del 25 de noviembre de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública”

PARAGRAFO 2°: Los empleados con asignación “personalizada” la conservan mientras permanecen en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos, o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Director General